

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 SET. 2005

VISTO los Decretos Provinciales N° 3241/05, N° 3242/05 y N° 3251/05;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se establecieron distintos parámetros vinculados al personal incluido en los Anexos I y II del Decreto Provincial N° 407/04.

Que se hace necesario encuadrar la normativa vigente a fin de su correcta aplicación.

Que se ha omitido la inclusión del Anexo III, correspondiente a la escala salarial del Decreto Provincial N° 407/04, de aplicación para la Representación Oficial de la Provincia en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el cálculo de los adicionales de Antigüedad, Título y Permanencia en la Categoría.

Que es necesario determinar la categoría base, de la cual se tomen los importes para el cálculo del adicional Título Secundario.

Que para el cálculo de los adicionales de Salud se mantendrá la modalidad de liquidación existente a la fecha.

Que la diferencia correspondiente al mes de Julio de 2005 se abonará en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:**

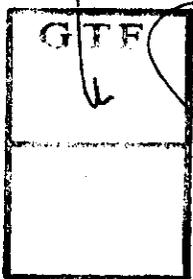
ARTICULO 1°.- Incluir el Anexo III del Decreto Provincial N° 407/04, en los alcances del artículo 1° del Decreto Provincial N° 3241/05.

ARTICULO 2°.- Determinar el total de escala de la categoría 10 como base de cálculo para el pago del Título Secundario, en sus distintos niveles.

ARTICULO 3°.- Establecer que para los adicionales estipulados en el Decreto Provincial N° 730/95, modificado por el Decreto Provincial N° 3242/05, los porcentajes de cálculo se aplicarán sobre la suma de los conceptos: Sueldo Básico, Suplemento de Zona y Bonificación Especial.

ARTICULO 4°.- Abonar las diferencias establecidas a partir de la aplicación de los Decretos Provinciales N° 3241/05, 3242/05 y 3251/05, correspondientes al mes de Julio de 2005, en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas, abonando la primera con

///...



B-7

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...

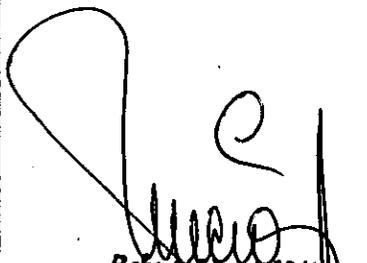
una liquidación complementaria, y las restantes en forma conjunta con los haberes mensuales.

ARTICULO 5º.- Derogar toda otra norma que se oponga al presente, a partir del 01 de Julio de 2005.

ARTICULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº **3349/05**




Roberto Marcial Muro
Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas


Juan Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Islas del Atlántico Sur